

2017-11-21 10:22:28.353



PLM1700004

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO****P R E S E N T E.**

0 2065 711 24 15 53

JUAN RAMÓN GUTIÉRREZ PUENTES, mexicano, mayor de edad, señalando como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, ubicado en el la cabecera municipal de San Pedro Tlaquepaque y designando como mi domicilio procesal para recibir notificaciones la finca marcada con el número [REDACTED] entre las calles [REDACTED] designando como autorizado para recibir todo Tipo de Notificaciones al LIC. JOSEPH IRVIN OLID ARANDA, con número de Cédula Profesional Provisional [REDACTED] ante Ustedes respetuosamente comparezco y:

EXPONGO:

Que en mi carácter de representante común de los ciudadanos cuyos datos de identificación aparecen en el anexo que forma parte del presente escrito, en ejercicio de la garantía que en nuestro beneficio prevé el artículo 8, en relación con el artículo 41 base V, apartado C, párrafo 9; 115 base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 párrafo 4, fracción II; 12 base VIII, inciso i); y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 385, 387, párrafo 1, fracción II; 388 y 390 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; comparecemos a efecto de solicitar se someta a plebiscito estatal la aprobación del acto que más adelante se indicará.

A efecto de cumplir con los requisitos previstos por el artículo 395 párrafo 2, fracciones IV, V y VI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, a continuación se hace el siguiente señalamiento:

Especificación del acto que se pretende someter a plebiscito y en el caso del plebiscito municipal especificación de la obra pública municipal o enajenación de patrimonio municipal que se someta a plebiscito:

Puntos de acuerdo aprobados por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque el 26 de octubre del 2017 relativos a la desincorporación de dos predios ubicados en la parte alta del Cerro del Cuatro.

Autoridad o autoridades que pretendan llevar a cabo los actos señalados en la fracción anterior:

Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE
PLEBISCITO MUNICIPAL

2017-11-21 10:22:28.353



PLM1700004

Exposición de motivos por los cuales se considera que los actos señalados no deben llevarse a cabo

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la el derecho a un medio ambiente sano, respecto del cual, a su vez, al ser un derecho humano, operan los principios establecidos en el artículo primero de la misma norma, es decir, el principio de progresividad en materia de derechos humanos.

En ese tenor, resulta oportuno para los suscritos el interponer la presente solicitud para que se lleve a cabo un plebiscito respecto de los acuerdos tomados por el pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque el 26 de octubre del presente año, siendo estos el 666/2017 y el 667/2017, mismos en los que el pleno acordó la desincorporación de su patrimonio de un polígono ubicado en el Parque Ecológico del Cerro del Cuatro con un área de 1.161.733 m2 para donarlo a Canal Once, Instituto Politécnico Nacional, así como la desincorporación y enajenación de un polígono ubicado en el Parque Ecológico del Cerro del Cuatro, con un área de 1244.90 m2 a favor de la empresa Quiero Media (comercialmente conocida como Canal 8).

De tal suerte que, el Ayuntamiento, sin consultar a los pobladores del propio municipio decidió privatizar los terrenos en mención, desincorporándolos primero de su patrimonio y realizando una donación y enajenación, respectivamente sobre estos.

Cabe hacer mención que, actualmente dentro del Ayuntamiento existe una iniciativa para declarar como Zona de Recuperación Ambiental 55 hectáreas del Parque Ecológico del Cerro del Cuatro la cual fue ignorada al momento de determinar privatizar los terrenos en mención, materia del presente plebiscito.

Así mismo, debe considerarse la existencia de los *Criterios Ambientales para la Protección de la Atmósfera en Miravalle, por su alta fragilidad ambiental publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de enero de 2007* los cuales se contravienen completamente con la realización de la desincorporación de dichos polígonos, puesto que invariablemente dichos predios serán urbanizados por las empresas en mención y generará una mayor afectación en la zona que se debería considerar un parque público.

No está demás mencionar que, aun si la autoridad arguyera que dichos terrenos serán utilizados para las telecomunicaciones, lo cierto es que actualmente existen declaratorias por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en las que ordena que Grupo Televisa comparta su infraestructura con otras empresas que lo requieran y considerando que en la zona ya existen terrenos propiedad de dicha empresa, Canal Once y Quiero Media no se verían afectados puesto

**FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE
PLEBISCITO MUNICIPAL**

2017-11-21 10:22:28.353



PLM1700004

que pueden utilizar dicha infraestructura en lugar de perjudicar un área natural y el derecho a un medio ambiente sano, en detrimento de ciclistas que desde hace varios años ahí practican su deporte, corredores y la ciudadanía en general quienes veríamos impedida cualquier actividad recreativa y vecinos que habitan ya aumentaría el riesgo de afectaciones por cáncer derivado de la exposición a las radiaciones que las antenas emiten.

Finalmente, conforme al artículo 390.1 resulta factible la celebración del presente mecanismo, puesto que el acto en mención es materialmente administrativo y fue emitido por parte del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

Por lo anterior y toda vez que como se desprende del anexo que se acompaña al presente escrito, se acreditan los supuestos de procedibilidad a que se refieren los artículos 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 392 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como que se cumplen los requisitos formales establecidos en el artículo 395 párrafo 2 del cuerpo de leyes citado en último término, respetuosamente:

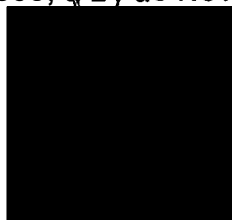
P E D I M O S:

PRI MERO. - Se nos tenga en tiempo y forma solicitando se someta a plebiscito municipal el acto indicado en el punto I del presente escrito.

SEGUNDO.- Se determine sobre la procedencia de la presente solicitud, otorgándosele el trámite que corresponda conforme a derecho.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco, a 24 de Noviembre del año 2017



JUAN RAMÓN GUTÉRREZ PUENTES.
Firma autógrafa



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GUTIERREZ
PUENTES
JUAN RAMON
DOMICILIO

FEC NTO

SEXO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

AÑO DE REGISTRO 1991 05

ESTADO 14

MUNICIPIO 099

SECCIÓN 2577

LOCALIDAD 0001

EMISIÓN

2017

VIGENCIA 2027



IDMEX1580224121<<
7012118H2712310MEX<05<<06186<3
GUTIERREZ<PUENTES<<JUAN<RAMON<

Versión Pública. 4ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 2018. Eliminada información dentro de 13 caracteres. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE
PLEBISCITO MUNICIPAL**

2017-11-21 10:22:28.353



PLM1700004

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**

P R E S E N T E.

JUAN RAMÓN GUTIÉRREZ PUENTES, mexicano, mayor de edad, señalando como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones, ubicado en el la cabecera municipal de San Pedro Tlaquepaque y designando como mi domicilio procesal para recibir notificaciones la finca marcada con el número [REDACTED] entre las calles [REDACTED] en la colonia [REDACTED] y designando como autorizado para recibir todo Tipo de Notificaciones al LIC. JOSEPH IRVIN OLID ARANDA, con número de Cédula Profesional Provisional [REDACTED] ante Ustedes respetuosamente comparezco y:

E X P O N G O:

Que en mi carácter de representante común de los ciudadanos cuyos datos de identificación aparecen en el anexo que forma parte del presente escrito, en ejercicio de la garantía que en nuestro beneficio prevé el artículo 8, en relación con el artículo 41 base V, apartado C, párrafo 9; 115 base II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 párrafo 4, fracción II; 12 base VIII, inciso i); y 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 385, 387, párrafo 1, fracción II; 388 y 390 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; comparecemos a efecto de solicitar se someta a plebiscito estatal la aprobación del acto que más adelante se indicará.

A efecto de cumplir con los requisitos previstos por el artículo 395 párrafo 2, fracciones IV, V y VI del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, a continuación se hace el siguiente señalamiento:

Especificación del acto que se pretende someter a plebiscito y en el caso del plebiscito municipal especificación de la obra pública municipal o enajenación de patrimonio municipal que se someta a plebiscito:

Puntos de acuerdo aprobados por el Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque el 26 de octubre del 2017 relativos a la desincorporación de dos predios ubicados en la parte alta del Cerro del Cuatro.

Autoridad o autoridades que pretendan llevar a cabo los actos señalados en la fracción anterior:

Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque

Versión Pública. 4ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia 2018.
Eliminada información dentro de 3 renglones. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE
PLEBISCITO MUNICIPAL**

2017-11-21 10:22:28.353



PLM1700004

Exposición de motivos por los cuales se considera que los actos señalados no deben llevarse a cabo

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la el derecho a un medio ambiente sano, respecto del cual, a su vez, al ser un derecho humano, operan los principios establecidos en el artículo primero de la misma norma, es decir, el principio de progresividad en materia de derechos humanos.

En ese tenor, resulta oportuno para los suscritos el interponer la presente solicitud para que se lleve a cabo un plebiscito respecto de los acuerdos tomados por el pleno del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque el 26 de octubre del presente año, siendo estos el 666/2017 y el 667/2017, mismos en los que el pleno acordó la desincorporación de su patrimonio de un polígono ubicado en el Parque Ecológico del Cerro del Cuatro con un área de 1.161.733 m2 para donarlo a Canal Once, Instituto Politécnico Nacional, así como la desincorporación y enajenación de un polígono ubicado en el Parque Ecológico del Cerro del Cuatro, con un área de 1244.90 m2 a favor de la empresa Quiero Media (comercialmente conocida como Canal 8).

De tal suerte que, el Ayuntamiento, sin consultar a los pobladores del propio municipio decidió privatizar los terrenos en mención, desincorporándolos primero de su patrimonio y realizando una donación y enajenación, respectivamente sobre estos.

Cabe hacer mención que, actualmente dentro del Ayuntamiento existe una iniciativa para declarar como Zona de Recuperación Ambiental 55 hectáreas del Parque Ecológico del Cerro del Cuatro la cual fue ignorada al momento de determinar privatizar los terrenos en mención, materia del presente plebiscito.

Así mismo, debe considerarse la existencia de los *Criterios Ambientales para la Protección de la Atmósfera en Miravalle, por su alta fragilidad ambiental publicados en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de enero de 2007* los cuales se contravienen completamente con la realización de la desincorporación de dichos polígonos, puesto que invariablemente dichos predios serán urbanizados por las empresas en mención y generará una mayor afectación en la zona que se debería considerar un parque público.

No está demás mencionar que, aun si la autoridad arguyera que dichos terrenos serán utilizados para las telecomunicaciones, lo cierto es que actualmente existen declaratorias por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en las que ordena que Grupo Televisa comparta su infraestructura con otras empresas que lo requieran y considerando que en la zona ya existen terrenos propiedad de dicha empresa, Canal Once y Quiero Media no se verían afectados puesto

**FORMATO OFICIAL DE SOLICITUD DE
PLEBISCITO MUNICIPAL**

2017-11-21 10:22:28.353



PLM1700004

que pueden utilizar dicha infraestructura en lugar de perjudicar un área natural y el derecho a un medio ambiente sano, en detrimento de ciclistas que desde hace varios años ahí practican su deporte, corredores y la ciudadanía en general quienes veríamos impedida cualquier actividad recreativa y vecinos que habitan ya aumentaría el riesgo de afectaciones por cáncer derivado de la exposición a las radiaciones que las antenas emiten.

Finalmente, conforme al artículo 390.1 resulta factible la celebración del presente mecanismo, puesto que el acto en mención es materialmente administrativo y fue emitido por parte del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque.

Por lo anterior y toda vez que como se desprende del anexo que se acompaña al presente escrito, se acreditan los supuestos de procedibilidad a que se refieren los artículos 84 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 392 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como que se cumplen los requisitos formales establecidos en el artículo 395 párrafo 2 del cuerpo de leyes citado en último término, respetuosamente:

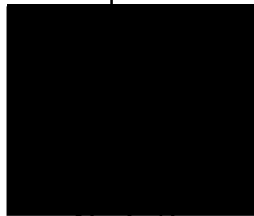
P E D I M O S:

PRIMERO. - Se nos tenga en tiempo y forma solicitando se someta a plebiscito municipal el acto indicado en el punto I del presente escrito.

SEGUNDO.- Se determine sobre la procedencia de la presente solicitud, otorgándosele el trámite que corresponda conforme a derecho.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco, a 24 de Noviembre del año 2017



JUAN RAMÓN GUTIÉRREZ PUENTES.
Firma autógrafa